



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA – CONTROVERSIA CONTRATOS DE TRABAJO- 252863105001-2017-00825-00
DEMANDANTE: JOSE EFRAIN CASTRO GARZON
DEMANDADO: COMPAÑÍA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE LACTEOS LTDA “PRODILACTEOS” Y OTROS

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. **REQUERIR** a la apoderada de la parte demandante para que dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** allegue al expediente los archivos que se adjuntaron en los correos que le fueron remitidos a los demandados *JUAN BENITO RODRÍGUEZ (fl. 4, pdf 2)*, *WILLIAM MOJICA MOJICA (fl. 7, pdf 02)* y *MARÍA MARGARITA MONTOYA (fl. 6 pdf 2)* toda vez que solamente se aportaron las certificaciones de entrega expedidas por la empresa de correos, pero no es posible visualizar los archivos que le fueron remitidos a los demandados, así como tampoco el correo mediante el cual se remitieron los mismos.
2. Conforme se ordenó en auto de fecha 12 de agosto de 2022, deberá la apoderada informar la forma en la que obtuvo la dirección a la cual está notificando a las personas naturales mencionadas en el párrafo anterior, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, siendo importante aclarar que el hecho que los mismos sean socios de la sociedad demandada, no implica que la dirección electrónica registrada en el certificado de existencia y representación legal de la misma corresponda a las mencionadas personas naturales.
3. Frente a la certificación que milita a folio 5 del pdf 02, la misma no se tiene en cuenta, puesto que la sociedad demandada es parte en el proceso e incluso mediante auto de fecha 7 de noviembre de 2019 se le tuvo por contestada la demanda (fl. 382 expediente físico).
4. **RECONOCER** personería al Dr. (a) **JORGE BARRERO GIL**, abogado (a) en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandada COMPAÑÍA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE LACTEOS LTDA, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (fls. 2-3 pdf 07).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f9c462932472fa9c9841b8d9c2aab2a1bb56d4a467402a06ead135605ffcb25**

Documento generado en 29/01/2024 12:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>